



Análisis histórico del fondo de comercio adquirido

Miguel Ángel Villacorta Hernández

Profesor de la Universidad Complutense de Madrid

Este trabajo ha sido seleccionado para su publicación por: don Enrique Rubio Herrera, don Macario Cámara de la Fuente, doña Beatriz García Osma, don Fernando Nubla Martínez y don Jesús Fernando Santos Peñalver.

Extracto

El objetivo de este artículo es revisar la historia de la contabilización del fondo de comercio adquirido en el Reino Unido, Estados Unidos, Francia y España, para identificar si existe un patrón o una tendencia de estos cambios.

La conclusión es que el criterio de contabilización ha variado de forma asimétrica en los diferentes países, sin que pueda observarse una relación entre la variación en el paradigma y la explicación de estos cambios. El único hecho que ha modificado el tratamiento de forma generalizada es la adopción de las normas del IASB por parte de los países de la Unión Europea.

Palabras clave: fondo de comercio; amortización; deterioro de valor; activo intangible.

Fecha de entrada: 03-05-2019 / Fecha de aceptación: 15-07-2019

Cómo citar: Villacorta Hernández, M. Á. (2020). Análisis histórico del fondo de comercio adquirido. *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 445, 161-184.





Historical analysis of the goodwill acquired

Miguel Ángel Villacorta Hernández

Abstract

The objective of this article is to review the history of the accounting for goodwill acquired in the United Kingdom, the United States, France and Spain, to identify whether there is a pattern or trend of these changes.

The conclusion is that the accounting criteria have varied asymmetrically in different countries, without a relationship between the variation in the paradigm and the explanation of these changes. The only fact that has modified the treatment in a general way is the adoption of the IASB rules by the countries of the European Union.

Keywords: goodwill; amortization; value impairment; intangible assets.

Citation: Villacorta Hernández, M. Á. (2020). Análisis histórico del fondo de comercio adquirido. *Revista de Contabilidad y Tributación. CEF*, 445, 01-024.





Sumario

1. Introducción
 2. Investigaciones previas cuyo objetivo es la comparación histórica de la contabilidad del fondo de comercio en diferentes países
 3. Definición de fondo de comercio
 4. Tratamiento contable del fondo de comercio
 5. Normativa contable en el Reino Unido
 6. Normativa contable en los Estados Unidos de América
 7. Normativa contable en Francia
 8. Normativa contable en España
 9. Comparativa internacional
 10. Conclusiones
- Referencias bibliográficas



1. Introducción

En la mayoría de los países, la contabilidad del fondo de comercio ha sido un tema controvertido en el proceso del establecimiento de normas contables.

Sobre el fondo de comercio se ha suscitado un debate contable en dos aspectos. En primer lugar, en el concepto del fondo de comercio, lo que supone: identificar si es un activo o no, si no fuese un activo identificar qué es, y si fuese un activo identificar si se adapta más a un tipo amortizable o depreciable. En segundo lugar, sobre el tratamiento contable, lo que supone analizar cuál es la forma más adecuada de reconocer, medir y representar el fondo de comercio en los estados financieros.

Diferentes respuestas a estas preguntas han sido ofrecidas en diversos momentos de la historia, dentro de las legislaciones nacionales y dentro de los organismos contables internacionales.

Este artículo presenta una historia comparativa de la contabilidad del fondo de comercio en el Reino Unido, Estados Unidos, Francia y España.

2. Investigaciones previas cuyo objetivo es la comparación histórica de la contabilidad del fondo de comercio en diferentes países

La literatura relevante sobre la historia comparativa internacional de la contabilidad del fondo de comercio se limita a tres trabajos: Hughes (1982), Ding *et al.* (2008) y Garcia *et al.* (2018).

La investigación de Hughes (1982, p. 2) se centró en la historia de la contabilización del fondo de comercio en el periodo 1884-1980 en Estados Unidos y Reino Unido. El autor di-

vidió ese periodo de estudio en cinco subperiodos; para cada subperiodo analizó el entorno económico y los problemas relacionados con la valoración inicial, el tratamiento posterior, la presentación, y su relación con la auditoría y la fiscalidad.

El análisis histórico más importante fue realizado por Ding *et al.* (2008), quienes llevaron a cabo una comparación de prácticas contables del fondo de comercio en el Reino Unido, Estados Unidos, Francia y Alemania para el periodo comprendido entre 1880 y 2005. Según estos autores, en cada uno de estos cuatro países, la contabilidad del fondo de comercio pasó por cuatro fases correspondientes a diferentes funciones del balance, y la evolución se debió a un cambio de paradigma.

Los autores argumentaron que la contabilidad del fondo de comercio en los cuatro países culminó en la presente fase *actuarial phase*, donde el fondo de comercio se considera un activo sujeto a deterioro. Hasta llegar a este tratamiento se han producido cuatro fases, que han evolucionado por cambios producidos por una gradual modificación paradigmática desde el modelo *stakeholder model* al *shareholder model* observable en todo el mundo (Ding *et al.*, 2008, pp. 722-723). El modelo *stakeholder model* hace hincapié en «la protección y la durabilidad de los activos corporativos y el beneficio a largo» (Ding *et al.*, 2008, p. 723), mientras que el modelo *shareholder model* enfatiza en la rentabilidad a corto plazo (Ding *et al.*, 2008, pp. 726-727).

Por último, Garcia *et al.* (2018) analizan el concepto y tratamiento contable en Estados Unidos, Reino Unido, Francia y Japón. Según estos autores, las razones de los cambios en las prácticas y los estándares de la contabilidad del fondo de comercio no son necesariamente una consecuencia directa de un supuesto cambio lineal, desde el modelo *stakeholder model* hasta el *shareholder model*. Garcia *et al.* (2018, p. 2) mostraron que, en el Reino Unido, Estados Unidos y Francia, la progresión no ha sido tan lineal como sugiere Ding *et al.* (2008); por lo que afirman que la presunta causalidad del modelo en Ding *et al.* (2008) es demasiado simple. Los intereses de los reguladores, gerentes, inversionistas, accionistas, prestamistas, abogados, profesionales contables, teóricos y educadores cambian en respuesta a las circunstancias económicas y políticas.

Este artículo parte de la idea de reconocer la subjetividad a la hora de elaborar las legislaciones. El establecimiento de una norma que regule el fondo de comercio es una actuación interesada porque sus consecuencias impactan en un gran número de sujetos. Los cambios en el tratamiento pueden explicarse por juicios de valor con respecto al objetivo de que un grupo de partes interesadas o un organismo regulador buscan alcanzar. Por ejemplo, justo después de la Gran Depresión, las compañías estadounidenses tendieron a amortizar el fondo de comercio porque eran pesimistas sobre la capacidad de generar futuros beneficios. El juicio de valor pesimista fue consistente con el ambiente económico en ese momento en los Estados Unidos. Al mismo tiempo, en Francia, la cancelación del fondo de comercio no estaba permitida, a pesar del colapso económico, porque los reguladores asumieron que la recuperación aún era posible.

Los intereses de los inversores, acreedores, administración y otras partes relacionadas no son constantes en el tiempo o el espacio. Los métodos preferidos del modo de contabilizar el fondo de comercio de cada grupo de interés varían dependiendo del contexto económico o eventos políticos destacables, como las dos guerras mundiales o las grandes depresiones económicas (García *et al.*, 2018, p. 5).

3. Definición de fondo de comercio

Para analizar las primeras definiciones de fondo de comercio en el contexto anglosajón es necesario observar la revisión de la literatura entre 1880 y 1921, realizada por Cooper (2007), que explica que, desde el primer momento, las definiciones de fondo de comercio identificaron las ventajas adquiridas por una empresa, pero no únicamente situación, localización, relaciones, instalaciones físicas, habilidad y calidad de productos, sino también de marcas, nombres comerciales, patentes y derechos similares. Además, identificó que en la literatura de finales del siglo XIX se reconocía que estas ventajas permitían a su propietario «obtener una ganancia superior a la que normalmente se obtendría exclusivamente de los activos tangibles del negocio» (Cooper, 2007, p. 244).

Bryer (1995, p. 284) argumentó que, en el Reino Unido desde finales del siglo XIX, la opinión mayoritaria era que a efectos contables:

[...] el fondo de comercio es la compra de ganancias esperadas para persuadir a los propietarios a separarse con los activos netos y el control del negocio, y que para revelar la tasa de rendimiento del capital a este costo deben capitalizarse y amortizarse contra los beneficios excedentes a medida que se realizan.

A principios del siglo XX, Leake (1914, p. 82) definió el fondo de comercio como «el valor presente del derecho a recibir superbeneficios».

Sanders *et al.* (1938, p. 126) lo definió como el conjunto de «todas las posibles ventajas adquiridas por una empresa en el ejercicio de su negocio».

Courtis (1983) identificó que el fondo de comercio es la causa de una ventaja comparativa, y el fondo de comercio es el valor cuantificado de esta ventaja.

Hughes (1982, p. 192) considera que, para la perspectiva económica neoclásica, el fondo de comercio es la capacidad diferencial de una empresa, en comparación con otra para obtener un beneficio. Es inseparable de la entidad con la que está asociada, «es medido únicamente en términos de rentabilidad, no tiene existencia física y [...] no hace ninguna contribución técnica al proceso de producción». Hughes (1982, p. 19) señaló que «con el desarrollo de grandes empresas corporativas, el concepto de fondo de comercio se amplió

para incluir virtualmente cualquier ventaja diferencial que se pueda obtener. Eso ya no se consideraba un subproducto incidental, sino un activo valioso». Para el autor, la capacidad de obtener una ganancia superior a la media comprende elementos intangibles que pueden ser adquiridos o generados internamente.

Para Ma y Hopkins (1988, p. 76), la cantidad pagada por el fondo de comercio se deriva de un proceso de negociación, y es igual al exceso del precio de compra para el negocio sobre la suma de los valores razonables de sus activos tangibles e intangibles identificables netos de pasivos.

Arnold *et al.* (1992, pp. 21-22) estableció los componentes del fondo de comercio:

- (a) el valor razonable de intangibles identificables por separado; (b) el valor presente de los beneficios que surgen (no reflejados en el primer elemento) de las actividades y de las imperfecciones del mercado, como la posición de monopolio y las barreras de entrada; y (c) el sobreprecio o bajoprecio.

En 2004, la IFRS n.º 3, «Combinaciones de negocios», del IASB define el fondo de comercio como «los beneficios económicos futuros derivados de activos que no son capaces de ser identificados individualmente y reconocidos por separado».

4. Tratamiento contable del fondo de comercio

Lee (1971, pp. 318-319) mostró seis diferentes tratamientos encontrados en los estados financieros británicos entre 1969 y 1971: (1) activo a amortizar, (2) que la parte del fondo de comercio que no se ha cargado a las reservas, sea reflejada como un activo entre activos no corrientes y activos corrientes, (3) deducción de reservas, (4) activo valorado por el exceso del precio pagado por las acciones sobre el valor en libros de los activos tangibles netos al coste histórico, (5) activo valorado como el exceso del precio pagado por las acciones sobre el valor contable de los activos tangibles netos al valor actual, y (6) mostrarlo como un activo separado sin ninguna descripción o explicación.

Grinyer *et al.* (1990, p. 228) establecieron tres alternativas contables para registrar el fondo de comercio:

1. Darlo de baja inmediatamente contra reservas, sin pasar por la cuenta de pérdidas y ganancias.
2. Capitalizarlo como un activo y darlo de baja a través de la cuenta de pérdidas y ganancias durante un periodo adecuado.
3. Capitalizarlo como un activo, conservándolo en el balance y solo minora su valor si se produce una disminución de valor permanente.

Los tres métodos de contabilización del fondo de comercio mencionados dependen de si el fondo de comercio se considera como un activo o no. Para el autor, los activos y pasivos de la empresa se pueden medir a valores de liquidación, a coste histórico o a valor en uso/valor razonable.

García (2013, pp. 2-6) describe la relación entre el fondo de comercio y los tres criterios de medición de Grinyer *et al.* (1990); además, García (2013, pp. 7-13) une las tres perspectivas sobre la naturaleza del fondo de comercio como un activo amortizable, activo permanente o no reflejado como un activo.

La aportación más importante fue realizada por Ding *et al.* (2008, pp. 722-728), quienes describen cuatro funciones del balance: la estática pura, la estática debilitada, la dinámica y las funciones actuariales. Estas funciones están relacionadas con el cambio en el balance del valor de liquidación, la cuota de distribución, la aplicación de la gestión continuada y el valor en uso.

Ding *et al.* (2008, pp. 724-728) sostienen que este cambio en la función del balance y en la contabilidad del fondo de comercio ha tenido lugar en las siguientes cuatro fases:

1. La fase estática pura. El fondo de comercio fue considerado un activo no realizable. La función estática del balance debía mostrar los activos al valor de mercado de liquidación con el fin de proteger a los acreedores. Bajo el *stakeholder model*, los acreedores lograron imponer la eliminación del fondo de comercio lo antes posible. Así, el fondo de comercio adquirido se amortiza en un breve periodo de tiempo.
2. La fase estática debilitada. El fondo de comercio todavía no se consideraba un activo real. La finalidad del balance era mostrar los activos al coste para permitir el cálculo de la cantidad máxima de ingresos distribuibles. El fondo de comercio tendió a ser eliminado contra las reservas en un corto periodo para hacer que el activo intangible desapareciera.
3. La fase dinámica. El fondo de comercio fue considerado como un activo sujeto a amortización. En el cambio del modelo de *stakeholder model* al *shareholder model*, los inversores exigieron que la función dinámica del balance general fuese mostrar los activos al coste inicial para permitir el cálculo de los beneficios distribuibles bajo la hipótesis de gestión continuada. Se asumió que el fondo de comercio tiene una vida más larga pero aún finita, exigiendo que fuera amortizada sistemáticamente.
4. La fase actuarial. El fondo de comercio fue considerado como un activo no corriente con vida útil indefinida. Bajo el *shareholder model*, el balance cumplió una función actuarial, que es mostrar el valor en uso de los activos de la entidad. De esta forma, el fondo de comercio fue reconocido como un activo sujeto a revisión por un test de deterioro.

Nuestra propuesta es reconocer los cuatro tratamientos contables de Ding *et al.* (2008), sin relacionarlo con el cambio de paradigma. Las alternativas adicionales que presenta Lee (1971, pp. 318-319) son únicamente medios distintos de presentación.

Los tratamientos contables generalmente aceptados que han existido hasta el momento serían cuatro: activo no realizable, no es un activo, activo amortizable y activo permanente.

La función principal de un balance estático es dar una indicación de la capacidad de una empresa para pagar sus deudas en caso de que se convierta en insolvente. Con este fin, la contabilidad estática mide los activos y pasivos a sus valores de liquidación. En este modelo, basado en el enfoque activo-pasivo, el concepto de activos netos es fundamental, mientras que el ingreso neto se define como el cambio en los activos netos durante un periodo contable (Richard, 1996, p. 34). La contabilidad estática se caracteriza por un conservadurismo e implica una evaluación prudente de activos no transferibles como intangibles. Dentro de este conservadurismo se incluyen los dos primeros tratamientos: considerarlo como un activo no realizable o eliminarlo inmediatamente contra reservas.

El tercer tratamiento es considerarlo como un activo amortizable, que fue el método dominante en el apogeo de la contabilidad histórica basada en el coste. El periodo para la asignación del coste de los bienes comprados ha variado de 5 a 40 años, dependiendo del objetivo de los legisladores. Esta medida está relacionada con el balance dinámico. Un balance dinámico está dirigido a medir la rentabilidad del patrimonio de los accionistas (Richard, 1996, p. 51; Bryer, p. 1995). El ingreso neto se define como la diferencia entre los ingresos y los gastos para un periodo contable de acuerdo con el enfoque de ingresos y gastos (Richard, 1996, p. 57), y su distribución se basa en la correcta asignación de costes a varios periodos posteriores a la realización de los ingresos. A diferencia del modelo estático, la depreciación en el modelo dinámico no refleja una pérdida en el valor de mercado, sino el coste de los activos fijos consumidos durante el periodo (Richard, 1996, p. 66). El conservadurismo no es una característica intrínseca del modelo dinámico, sin embargo, la realización puede considerarse como una de sus expresiones, ya que tiende a retrasar el reconocimiento de los ingresos (Richard, 1996, p. 64). Por lo tanto, el fondo de comercio debe ser capitalizado y amortizado para determinar la rentabilidad.

El balance actuarial está destinado a aproximar lo que vale un negocio con base en el valor presente neto de los flujos de efectivo futuros esperados del negocio (Richard, 1996, pp. 72 y 78). Como la estática, la contabilidad actuarial se basa en el enfoque activo-pasivo, pero la hipótesis de gestión continuada implica reemplazar para la medición el valor de liquidación por el valor razonable o el valor en uso. Dentro de este contexto se encuadra el último tratamiento, vigente mayoritariamente en la actualidad: capitalizar el fondo de comercio y mantenerlo de forma permanente sujeto a depreciación.

El cuadro 1 resume las cuatro perspectivas sobre la naturaleza de fondo de comercio con sus implicaciones para el propósito de la contabilidad, la valoración de activos, la función del balance y el tratamiento del fondo de comercio positivo.

Cuadro 1. Tratamiento contable del fondo de comercio adquirido y su relación con la función de los estados financieros

Fase	Activo no realizable	No es un activo	Activo amortizable	Activo depreciable
Tratamiento contable del fondo de comercio positivo	Amortización rápida	Eliminación inmediata contra reservas (sin pasar por pérdidas y ganancias)	Capitalización y amortización en función de su vida útil	Capitalización sujeta a depreciación
Función de balance	Estática	Estática debilitada	Dinámica	Actuarial
Propósito de la contabilidad	Determinación de la liquidación de valor de mercado de activos	Mostrar los activos al coste para permitir el cálculo de la cantidad máxima de ingresos distribuibiles	Mantenimiento de capital y determinación de ingresos	Determinación del valor económico de activos netos
Valoración	Valor de liquidación	Valor de liquidación	Coste amortizado	Valor en uso
Enfoque contable	Activos-pasivos	Activos-pasivos	Ingresos-gastos	Activos-pasivos

Fuente: elaboración propia con adaptación parcial de Grinyer *et al.* (1990), Ding *et al.* (2008) y García *et al.* (2018).

Las cuatro alternativas han tenido defensores y críticos. La primera alternativa utilizada por las empresas es reconocer el fondo de comercio en el balance como un activo no realizable. El fondo de comercio surgió como un medio para ajustar el valor de los nuevos negocios adquiridos; en este entorno algunas empresas comenzaron a activarlo, lo cual fue fuertemente criticado. Por ejemplo, Hatfield (1913, p. 115) afirma que «no es meramente inmaterial, sino también imaginario». Muchos autores no consideraban al fondo de comercio como un activo real. Entre las razones para no recomendar la inclusión del valor del fondo de comercio en el activo del balance era porque fluctuaba más que las ganancias (Dicksee y Tillyard, 1906, pp. 76-77). Por esta razón se contabilizó el fondo de comercio como un activo del balance, pero ficticio y carente de valor (Hughes, 1982, p. 50).

La segunda alternativa es considerar que no es un activo. Los defensores de la opinión de que el fondo de comercio no es un activo, mayoritariamente recomiendan tratarlo como una reducción de las reservas, sin que pase por la cuenta de pérdidas y ganancias. Así, Dicksee y Stevens (1897, p. 20), Dicksee y Tillyard (1906, pp. 125-127) y Leake (1914) rechazaron el método de amortización gradual, por el contrario, recomendaron la amortización inmediata con cargo a reservas para evitar problemas de interpretación por parte de los usuarios de los estados financieros. Más recientemente, los argumentos para afirmar que el fondo de comercio no es un activo se apoyaron en el análisis de la normativa del IASB. La IFRS n.º 3 define el fondo de comercio como «beneficios económicos futuros derivados de activos que no son capaces de ser identificados individualmente y reconocidos por separado». Por su parte, la IFRS n.º 38 define un activo intangible como «un activo no monetario identificable sin sustancia física». En consecuencia, según argumentó Ma y Hopkins (1988, p. 76), el fondo de comercio por definición no es un activo intangible, ya que no es posible identificarlo individualmente.

La tercera alternativa consiste en contabilizarlo como un activo amortizable a lo largo de su vida útil. El razonamiento de sus defensores fue que la cancelación inmediata reflejaba una pérdida de valor que no había existido; para ellos parecía más adecuado registrar el fondo de comercio como un activo real que se ha pagado y, por lo tanto, debe amortizarse gradual y sistemáticamente contra el beneficio durante la vida útil del fondo de comercio, al igual que el resto de los activos (Hatfield, 1913, p. 116). En el mismo sentido, Arnold *et al.* (1992, p. ix) argumentaron que en la medida en que se considera que la inversión en una filial en el balance de la empresa matriz cumple la definición de un activo, es difícil pensar cómo la diferencia en la consolidación puede no cumplir con la definición de un activo. Bryer (1995, p. 284) argumentó que los contables consideran que la capitalización y la amortización del fondo de comercio adquirido es el tratamiento más adecuado por ser más sólido teóricamente.

La alternativa dominante en la actualidad según las IFRS del IASB y los SFAS del FASB es el tratamiento del fondo de comercio como un activo valorado inicialmente al coste, sujeto a revisión periódica de deterioro. Esta opción sí es la más sólida teóricamente (Montgomery, 1913, p. 131); respecto a su presentación, es positiva al aparecer en el balance

porque es una información significativa para los usuarios y la eliminación automática contra reservas minoraría su capacidad informativa; y respecto a su valoración, nunca podrá considerarse que minorra su valor de forma ordinaria y constante por el uso, desuso u obsolescencia que propone la amortización.

5. Normativa contable en el Reino Unido

Para analizar la historia del fondo de comercio en el Reino Unido, observamos las leyes y las normas emitidas por los organismos privados contables.

Durante el siglo XIX y gran parte del siglo XX, las leyes de sociedades (*The Companies Acts*) estipularon que las empresas tenían que preparar los estados financieros, sin embargo, no proporcionaron ninguna norma contable que lo acompañara.

The Companies Acts de 1967 (anexo 2, párrafo 8.1.b) preveía la capitalización del fondo de comercio en los balances, pero no indicó un tratamiento detallado.

The Companies Acts de 1981, que incorporó a la ley británica la Cuarta Directiva de la Unión Europea sobre derecho de sociedades, estableció las disposiciones legales para el registro de la fusión y adquisición. La Cuarta Directiva de la Unión Europea, que estaba destinada a armonizar la legislación y la contabilidad de las empresas en toda la Unión Europea, exigía que el fondo de comercio fuese cancelado en un máximo de cinco años, pero permitió que los países se desviasen de este requisito, cosa que las autoridades británicas hicieron para mantener el criterio seguido hasta el momento. Por un lado, *The Companies Acts* de 1981 requería que el fondo de comercio se tratara como un activo y se amortizara a través de un justificable periodo, pero, por otro lado, al producirse la fusión, los adquirentes pudieron eliminar el fondo de comercio contra la prima de emisión que surge en la adquisición.

En enero de 1970, el Institute of Chartered Accountants in England and Wales (ICAEW) estableció el *Accounting Standards Steering Committee* (ASSC) con el objetivo de desarrollar normas de contabilidad financiera (Napier, 1995, p. 259).

En 1975, el ASSC pasó a llamarse *Accounting Standards Committee* (ASC). El ASC emitió el *Statements of Standards Accounting Practice* (SSAPs). Los SSAP estaban respaldados por la aplicación profesional pero no legal (Nobes, 1992, p. 143).

El SSAP 22, emitido en 1984, recomendó la cancelación inmediata del fondo de comercio contra reservas en el momento de la adquisición, pero también consideraba aceptables la capitalización y la amortización.

El recién creado *Accounting Standards Board* (ASB) tomó el relevo del ASC en 1990 y adoptó los SSAP existentes, incluido el SSAP 22.

En el ED 47, emitido en 1990, el ASC propuso la amortización en un periodo de 20 años. La presión política de la industria y de las grandes firmas de auditoría impidió aprobar el proyecto.

El ASB comenzó a elaborar sus propias normas (FRS). La FRS 10, emitida en 1997, requería la capitalización del fondo de comercio y su amortización en un plazo máximo de 20 años. Esto se llevó a cabo para adaptar las normas contables del Reino Unido a las Directivas de la Unión Europea. El objetivo de FRS 10 era garantizar que el fondo de comercio adquirido y los activos intangibles fuesen cargados a la cuenta de resultados en los periodos en que se deterioraron. El FRC explica su decisión de la siguiente forma:

Aunque el fondo de comercio adquirido no es en sí mismo un activo, su inclusión entre los activos de la empresa, en lugar de una deducción del patrimonio de los accionistas, reconoce que el fondo de comercio es parte de un activo más amplio: la inversión (ASB, 1997, p. 3).

Con la adopción por la UE de las IFRS, a partir de 2005, el Reino Unido también tuvo que adoptar la IFRS 3, que introdujo el régimen de deterioro como único tratamiento válido. Sin embargo, el *UK Financial Reporting Council* (FRC) emitió en enero de 2015 el FRS 102 «norma de Información Financiera aplicable en el Reino Unido y la República de Irlanda». A pesar de estar basada en la IFRS para las pequeñas y medianas empresas (pymes), requiere la capitalización y amortización del fondo de comercio a lo largo de su vida útil, pero solo en las pymes no cotizadas. La FRS 102 explicita que «Si, en casos excepcionales, una entidad no puede realizar una estimación fiable de la vida útil del fondo de comercio, la vida no debe exceder de diez años» (FRC, 2015, párrafo 19.23.a), para más adelante establecer el máximo permitido en 20 años.

6. Normativa contable en los Estados Unidos de América

Después de la caída de la bolsa de valores de 1929, el Congreso emitió la Ley del mercado de valores (*Securities Exchange Act*) en 1934, que creó la *Securities and Exchange Commission* (SEC) y estableció los requisitos de las sociedades cotizadas para presentar estados financieros. En 1936, la SEC delegó la emisión de normas contables al *Committee on Accounting Procedure* (CAP) del *American Institute of Accountants* (AIA), más tarde denominado *American Institute of Certified Public Accountants* (AICPA). La CAP emitía *Accounting Research Bulletins*. En 1959, la CAP fue reemplazada por la *Accounting Principles Board* (APB), que emitía APB Opinions. Desde 1973, las normas contables en los Estados Unidos son establecidas por el *Financial Accounting Standards Board* (FASB), cuyas normas son denominadas *Statement of Financial Accounting Standards* (SFAS).

En 1917, el AIA emitió una norma sobre la preparación de los estados financieros de las empresas que solicitan créditos bancarios, en ella el valor en libros del fondo de comercio se presentó como una deducción del patrimonio neto (American Institute of Accountants, 1917, pp. 401-433).

El ARB n.º 24 (AIA, CAP, 1944) fue la primera norma que se ocupó del tratamiento contable del fondo de comercio. Después de clasificar los activos intangibles en tipo (a), aquellos con una vida útil finita y tipo (b), aquellos con una vida útil indeterminada, el ARB n.º 24 prescribió que los primeros deben amortizarse contra ganancias, mientras que los segundos deben mantenerse al coste.

La práctica de la eliminación del fondo de comercio contra las reservas se restringió gradualmente en ARB n.º 43 (AIA, CAP, 1953) y ARB n.º 48 (AIA, CAP, 1957), y finalmente fue prohibida por el APB Opinión n.º 9 (AICPA, APB, 1967).

La APB n.º 17 (AICPA, APB, 1970) prescribió el coste amortizado como base de medición de todos los intangibles, incluso para aquellos con vida útil indeterminada. La máxima vida útil de fondo de comercio se fijó arbitrariamente en 40 años. El razonamiento fue que los activos intangibles deben ser tratados de manera similar a otros activos de larga duración. El periodo de amortización de 40 años fue criticado de manera rotunda (Defliese, 1971, p. 68).

Con el SFAC n.º 7 (FASB, 2000) comienza un cambio de paradigma para el conjunto de los activos, de centrarse en el coste a centrarse en el valor razonable. Basándose en la norma anterior, el SFAS n.º 142 (FASB, 2001b) estableció que el fondo de comercio se mantuviera en el balance de forma permanente realizando periódicamente pruebas de deterioro.

7. Normativa contable en Francia

En Francia, las normas contables tradicionalmente han sido emitidas por el gobierno (Colasse y Standish, 2001). En 1673, el Código Savary fue la primera ordenanza emitida por el Ministro de Finanzas Jean-Baptiste Colbert, bajo el gobierno del rey Luis XIV, para exigir que los comerciantes llevaran cuentas (Mikol, 1995, p. 94). El Código de Comercio Napoleónico de 1807 reemplazó al Código Savary y convirtió los registros contables en un medio para proporcionar evidencias en caso de quiebra (Richard, 2001, p. 26). En 1867, el Código de Comercio fue reformado por la Ley de sociedades que exigía a las compañías de responsabilidad limitada presentar cuentas que necesitaban ser auditadas. Las Leyes de Caillaux de 1914 y 1917 establecieron los registros contables válidos para la liquidación de impuestos (Mikol, 1995, p. 103).

El Consejo Nacional de Contabilidad, adscrito al Ministerio de Finanzas, se fundó en 1947. El mismo año, emitió el *Plan Comptable Général* (PCG) cuyo objetivo era proporcionar una ayuda para la preparación de cuentas. El PCG fue revisado en 1957, 1982, 1986, 1999 y 2015.

La consolidación se hizo obligatoria para las empresas que cotizan en bolsa desde 1986 y para las no cotizadas desde 1990. El Consejo Nacional de Contabilidad emitió una primera norma sobre consolidación adaptada de la Séptima Directiva de la Unión Europea en 1987, pero esta norma no era obligatoria. En 1999, el Reglamento 99-02 se convirtió en la primera norma obligatoria para las cuentas consolidadas en Francia. En 2005, las empresas cotizadas en Francia adoptaron las IFRS.

En Francia, el concepto de *fonds de commerce* aparece mencionado por primera vez en la Ley fiscal de 8 de febrero de 1872 (Derruppe, 1994, p. 2). Pero su primera regulación mercantil se produjo en la Ley «Cordelet» de 17 de marzo de 1909.

Turot (1996, p. 168) afirma que la ley comercial francesa considera al *fonds de commerce* como un activo intangible con protección legal desde 1926. La justificación es que es un activo valioso que garantiza la capacidad de una empresa para pagar sus deudas.

La expresión francesa *fonds de commerce* es más amplia que el término inglés *goodwill* (García et al., 2018, p. 14). En el Código de Comercio (art. 141-1), el *fonds de commerce* incluye los bienes utilizados para el rendimiento de las empresas comerciales. No integra a las cuentas por cobrar, deudas o terrenos, pero sí elementos tangibles tales como mercaderías, equipo, muebles y herramientas; y elementos intangibles como marcas, nombres comerciales, derechos de arrendamiento, clientela, patentes, diseños, licencias y derechos de propiedad intelectual.

El *fonds de commerce* en Francia posee un régimen jurídico especial. En primer lugar, se considera un conjunto indivisible que puede ser vendido, arrendado o hipotecado independientemente del estatus legal de sus elementos. En segundo lugar, subsiste incluso si alguno de los elementos cambia, crece o disminuye (Derruppe, 1994, pp. 19-20).

La legislación francesa identifica dos conceptos distintos: *fonds de commerce* y *fonds commercial*. El Código de Comercio proporciona otro concepto más restringido que el que hemos visto hasta ahora. El *fonds commercial* se corresponde con el concepto de *goodwill*. En contabilidad, dado que los activos intangibles y tangibles identificables se reconocen por separado, los elementos intangibles que no son separables se reconocen como *fonds commercial*. A continuación es analizada la evolución legislativa en Francia del tratamiento del concepto más amplio, que es el más utilizado: los *fonds de commerce*.

No se introdujeron reglas explícitas sobre la contabilidad del fondo de comercio hasta la Ley del impuesto sobre la renta de 31 de julio de 1917. Aunque esta Ley preveía la deducción fiscal de la depreciación de todos los activos no corrientes, la deducción fiscal de la amortización del fondo de comercio se mantuvo en debate hasta 1928.

La jurisprudencia mercantil estaba a favor de la amortización sistemática (Brière, 1934, p. 167), sin embargo, la legislación tributaria consideró que la amortización del fondo de comercio debía ser excepcional (Brière, 1934, p. 182). En 1918, una instrucción ministerial (30 de marzo de 1918) declaró que «el valor del fondo de comercio que, en general, no disminuye pero aumenta a medida que pasa el tiempo, no necesita ninguna amortización efectiva, excepto en algunos casos particulares por causas específicas».

En 1928, el Consejo de Estado definió los límites de la amortización del fondo de comercio: la Ley del impuesto sobre la renta de 31 de julio de 1917 (art. 4) permitía la amortización del fondo de comercio, pero solo era deducible si la pérdida de valor del *fonds de*

commerce era real (Decisión de 3 de agosto de 1928). En otras palabras, el gasto de amortización era deducible únicamente si la pérdida de valor era irreversible.

En la década de 1970, a la luz del movimiento hacia la armonización contable en la Unión Europea y teniendo en cuenta que la amortización del fondo de comercio era lo habitual en la mayoría de los países europeos, algunas empresas domiciliadas en Francia comenzaron a cuestionar la posición legislativa francesa. Muchas empresas interesadas, incluidas varias multinacionales, abogaron por un cambio en el tratamiento de fondo de comercio con la esperanza de un régimen fiscal más favorable.

Más adelante, una nueva norma contable, el PCG 1982, introdujo una serie de cambios para incorporar los requisitos de la Cuarta Directiva de la Unión Europea (1978). Una nueva cuenta «*Amortissement du fonds commercial*» (amortización del fondo de comercio) se incluyó en el listado de cuentas.

Aunque la Cuarta Directiva de la Unión Europea exigía la amortización del fondo de comercio en un plazo de cinco años, el PCG no mencionó la necesidad o incluso la posibilidad de amortizar el fondo de comercio. La Cuarta Directiva de la Unión Europea permitía la no amortización de activos intangibles que estaban legalmente protegidos por la legislación local. De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Administración tributaria consideró al fondo de comercio dentro de esta categoría. Esta posición fue expresada en el Decreto de Contabilidad Fiscal del 14 de marzo de 1984 y luego confirmada por la decisión del Consejo de Estado (1 de octubre de 1999). Las empresas eran libres de amortizar el fondo de comercio en los estados financieros, pero si lo hacían, perdían el derecho de devengar impuestos. En otras palabras, las provisiones debían ser devengadas en los libros para ser deducible de impuestos, y esto sería imposible si el fondo de comercio ya hubiera sido amortizado. En las cuentas individuales, las cuestiones fiscales siguieron siendo un incentivo para mantener permanentemente el fondo de comercio.

En 1985, se introdujeron los requisitos de la Séptima Directiva de la Unión Europea sobre cuentas consolidadas, lo que implicó la separación de cuentas consolidadas e individuales. Su adopción posibilitó la amortización del fondo de comercio en cuentas consolidadas. En 1999 se llevó a cabo una nueva reforma (Reglamento francés 99-02) para converger con el tratamiento de la consolidación de la IAS, aplicando la amortización obligatoria del fondo de comercio en un máximo de 20 años.

Mientras tanto, el FASB en 2001 (SFAS n.º 142) y el IASB en 2004 (IFRS 3) cambiaron su posición sobre la amortización del fondo de comercio promoviendo la consideración de activo depreciable, sin embargo, la Séptima Directiva de la Unión Europea continuó requiriendo la amortización.

Cuando las empresas cotizadas en Francia adoptaron las IFRS en 2005, el fondo de comercio de consolidación se amortizó en las no cotizadas de acuerdo con el Reglamento

francés 99-02, mientras que en las cuentas consolidadas el tratamiento fue de acuerdo con las NIIF. Además, el fondo de comercio no fue amortizado en cuentas individuales según lo establecido en el PCG. Este sistema múltiple era confuso para los usuarios de información e incluso para los preparadores de esta información.

En 2015, se emitieron cuatro nuevas normas contables (Regulaciones francesas 2015-2006, 2015-2007, 2015-2008 y 2015-2009) para transponer la Directiva de Contabilidad del 26 de junio de 2013. Estos nuevos estándares prescriben que el fondo de comercio era amortizable solo cuando su vida útil era predeciblemente finita debido a circunstancias específicas. En otras palabras, el mantenimiento permanente se confirmó como el método dominante y la amortización como excepción.

8. Normativa contable en España

La legislación contable española es similar a la francesa. Sus normas son emitidas por un organismo público, denominado Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). La principal norma es el Plan General Contable (PGC), que es complementada con adaptaciones sectoriales, normas de consolidación, consultas y resoluciones del ICAC.

En los PGC de 1973 y 1990, el fondo de comercio se define como el conjunto de bienes inmateriales, tales como la clientela, nombre o razón social y otros de naturaleza similar que impliquen valor para la empresa (PGC 1973, cuenta 212) (PGC 1990, cuenta 213). En ambas normas era considerado activo no realizable porque no servía como instrumento de garantía frente a los acreedores.

En este entorno, el fondo de comercio se amortizaba en el plazo de diez años (reforma mercantil de 1989), posteriormente ampliados a 20 años (reforma mercantil de 1998).

El PGC 2007, en vigor desde el 1 de enero de 2008, que recogía lo establecido en la IFRS 3, define el fondo de comercio como el exceso pagado, sobre el valor razonable correspondiente a un grupo de activos identificados menos unos pasivos asumidos (PGC 2007, cuenta 204).

Desde la entrada en vigor del PGC 2007, el fondo de comercio no se amortizaba a cambio de someterlo a un test de deterioro al menos anual, de tal forma que si del mismo se ponía de manifiesto un deterioro de valor se registraba una pérdida irreversible en el resultado del ejercicio; lo cual implicaba generalmente el uso de provisiones sobre los flujos de caja, tasas de crecimiento anual y tasa descuento.

A partir de 1 de enero de 2016 el fondo de comercio se vuelve a amortizar según los cambios introducidos por la Ley de auditoría de cuentas (Ley 22/2015) que realizó modificaciones en la normativa contable (Código de Comercio y Ley de sociedades de capital). Este cambio solamente afecta a aquellas entidades que formulan sus cuentas con base en el PGC,

ya que las cuentas consolidadas que estén formuladas según las IFRS siguen considerando al fondo de comercio un activo intangible de vida indefinida (por tanto, no amortizable) y sometido al test de deterioro.

Las empresas y grupos consolidados que apliquen el PGC deben considerar a los inmovilizados intangibles como de vida útil definida. Cuando la vida útil de estos activos no pueda estimarse de manera fiable se amortizarán en un plazo de diez años, salvo que otra disposición legal o reglamentaria establezca un plazo diferente y el fondo de comercio únicamente podrá figurar en el activo del balance cuando se haya adquirido a título oneroso. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la vida útil del fondo de comercio es de diez años.

9. Comparativa internacional

Una vez realizado el análisis histórico de las leyes y de las normas emitidas por los organismos privados contables en cada uno de los cuatro países, se analiza la realidad empresarial existente en cada país identificando cada una de las etapas.

Cuadro 2. Etapas en la evolución del tratamiento contable del fondo de comercio

Reino Unido	-1897	1898-1996	1997-2004	2005-	
	Activo no realizable	Inmediata contra reservas	Activo amortizable	Activo depreciable para grandes empresas Activo amortizable para pymes	
Estados Unidos	-1911	1912-1916	1917-1928	1929-2000	2001-
	Inmediata contra reservas	Activo amortizable	Activo depreciable	Activo amortizable	Activo depreciable
Francia	-1919	1920-2004		2005-	
	Inmediata contra reservas	Activo depreciable		Activo depreciable para cuentas consolidadas de empresas cotizadas Activo amortizable para cuentas consolidadas de empresas no cotizadas Activo amortizable para cuentas individuales de empresas cotizadas y no cotizadas	

España	- 1972	1973-2007	2008-2015	2016-
	Inmediata contra reservas	Activo no realizable	Activo depreciable	Activo depreciable para cuentas consolidadas de grupos cotizados Activo depreciable para cuentas consolidadas de grupos no cotizados que elijan IFRS Activo amortizable para cuentas consolidadas de grupos no cotizados que elijan PGC Activo amortizable para cuentas individuales de empresas cotizadas y no cotizadas

Fuente: elaboración propia.

En el Reino Unido se han identificado perfectamente las cuatro fases de Ding *et al.* (2008). Para estos autores, la fase estática (amortización rápida) duró hasta 1897 cuando Gran Bretaña entró en la fase estática debilitada del no reconocimiento de fondo de comercio y, por ende, de una cancelación contra el neto. Estos autores dieron a entender que este cambio fue causado por un artículo de Dicksee y Stevens (1897).

Lee (1973), Nobes (1992, pp. 157-159), Higson (1998, p. 142) y Garcia *et al.* (2018, p. 11) demostraron que la cancelación inmediata del fondo de comercio adquirido contra las reservas fue la práctica contable dominante en el periodo 1898-1996.

Ding *et al.* (2008, p. 737) indicaron que 1997, cuando fue emitida la FRS 10, es el punto en el que el Reino Unido entró en la fase dinámica. De la misma forma, identificaron al año 2005 como el inicio de la fase actuarial porque el Reino Unido tuvo que adoptar la NIIF 3 para las empresas cotizadas. Además esta última fase coincide con la FRS 102 de 2005, que requiere la amortización del fondo de comercio para pymes.

La diferenciación en estas cuatro etapas es mayoritaria, pero existe una interpretación alternativa, pues para Garcia *et al.* (2018, p. 11) es dudoso que en Gran Bretaña haya existido alguna vez una fase puramente estática.

Ding *et al.* (2008) interpretaron que los cambios en la contabilidad de fondo de comercio en el Reino Unido fueron el resultado del cambio de un *stakeholder model* a un *shareholder model*.

Por su parte, el tratamiento del fondo de comercio en los Estados Unidos ha sido fundamentalmente el de coste amortizable. En el periodo que va desde las leyes mercantiles de 1912 y el Impuesto sobre la renta de 1913, hasta 1916 se aplica el criterio del activo amortizable. Desde ese año y hasta el *crack* del 29 se generalizó el criterio del activo depreciable. Desde la Gran Depresión de 1929 hasta el año 2000 se volvió a generar en las empresas el tratamiento del fondo de comercio como un activo amortizable.

Hasta la Gran Depresión, el tratamiento de activo depreciable fue considerado favorablemente por los profesionales y las empresas porque reflejaba juicios optimistas en relación con el valor del negocio y el crecimiento potencial. La crisis financiera después de 1929 reveló la debilidad de la contabilidad del valor razonable, es decir, la volatilidad de las cifras contables. Por esta razón, la línea de pensamiento dominante a partir de los años treinta hasta final de siglo fue la amortización gradual y sistemática contra las ganancias.

La tendencia a orientar la contabilidad hacia el valor razonable llevó al retorno de la aplicación del mantenimiento permanente con el SFAS n.º 141 (FASB, 2001a) y el SFAS n.º 142 (FASB, 2001b). La consideración del fondo de comercio como activo depreciable en 2001 forma parte de la generalización de la contabilidad del valor razonable apoyado por el crecimiento de los mercados en los años 80-90.

En Francia, el coste amortizado fue el método dominante a lo largo del siglo XX, desde que se adoptó en 1918. La jurisprudencia fiscal favoreció sistemáticamente la consideración del fondo de comercio como activo amortizable y, a su vez, influyó en el PCG establecido después de la Segunda Guerra Mundial.

Desde la década de 1980, la excepción francesa ha sido cuestionada teórica y empresarialmente debido a que era contraria a la armonización europea. Además, en Francia el fondo de comercio es tratado de manera diferente en cuentas individuales y consolidadas, volviendo a amortizarse el fondo de comercio de las empresas y grupos no cotizados.

Después de la adopción de las IFRS por parte de la Unión Europea en 2005, la consideración de activo depreciable ha sido confirmada como el método dominante.

En España el fondo de comercio se elimina inmediatamente contra reservas hasta que se publicó el PGC de 1973, cuando se establece que el tratamiento debe ser el de un activo no realizable. Así se mantiene con el PGC de 1990, hasta llegar al PGC 2007 que lo recoge como un activo depreciable. A partir de 2016 el fondo de comercio se vuelve a amortizar pero solo para las empresas y los grupos que apliquen el PGC. Aquí se incluyen a las cuentas consolidadas de grupos no cotizados que no elijan las IFRS nunca, porque si las eligen una vez ya tienen que aplicarlas siempre. Igualmente también se incluyen las cuentas individuales de empresas cotizadas y no cotizadas.

10. Conclusiones

Este artículo presenta la evolución histórica del tratamiento contable del fondo de comercio en los Estados Unidos, Reino Unido, Francia y España.

Ding *et al.* afirmaron que el tratamiento contable del fondo de comercio en el Reino Unido, Estados Unidos, Alemania y Francia ha pasado por cuatro fases, cada una relacionada con una función del balance (estática pura, estática debilitada, dinámica y actuarial). De igual

forma, estos autores interpretaron que los cambios en la contabilidad del fondo de comercio fueron el resultado del progresivo cambio de un *stakeholder model* a un *shareholder model*.

Sin embargo, como hemos podido observar en este trabajo, ni todos los países pasaron por las mismas fases ni en el mismo orden. Pero no solo eso, tampoco es posible afirmar que los cambios de cada fase se debieran a una modificación del paradigma.

El Reino Unido es el único país que se adapta a las cuatro fases de Ding *et al.* (incluso algún autor duda de que acontecieran todas); en el resto de países o no se han identificado todas las etapas, o no han aecido en el orden establecido por estos autores.

De ninguna manera puede afirmarse que el cambio en el criterio de valoración de eliminación con cambio a reservas hacia la amortización en el Reino Unido esté originado por un cambio en el paradigma. El IASB pretendía que el tratamiento generalizado a nivel mundial fuese la amortización, pero los organismos y legisladores británicos se resistían. Además, si los organismos daban varias alternativas de contabilización, las empresas continuaban voluntariamente con la eliminación inmediata contra reservas. Cuando los organismos británicos creaban proyectos de normas para establecer la amortización, las presiones impedían su aprobación. Solamente en 1997 adoptaron de forma mayoritariamente la amortización, y lo hicieron porque no les quedó más remedio que adaptarse a las IFRS que forman parte del ordenamiento comunitario publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

En Estados Unidos las fases no fueron tan pronunciadas como afirma Ding *et al.*, incluso la consideración de activo no realizable nunca estuvo generalizada. Las legislaciones mercantiles y las agrupaciones profesionales ofrecieron varias alternativas a las empresas entre las que podían elegir su tratamiento. Entonces las alternativas se redujeron gradualmente en beneficio de la amortización y, posteriormente, en 2001, de la depreciación.

En Francia, no se pueden identificar las cuatro fases definidas por Ding *et al.*, pues no fue generalizado nunca el tratamiento de fondo de comercio como un activo no realizable. El mantenimiento permanente fue el método dominante a lo largo del siglo XX. Los legisladores franceses rechazaron los requisitos de las Directivas de la Unión Europea sobre amortización del fondo de comercio, basadas en la presunción de que el fondo de comercio es un activo de vida ilimitada. A pesar de las diferentes políticas europeas que recomendaban la amortización, este punto de vista resistió en Francia por la influencia del Derecho Fiscal. Esto fue así hasta el año 2005 que adoptó las normas de las IFRS publicadas en el DOUE.

El activo no realizable, o no se ha utilizado nunca de forma generalizada, como en Estados Unidos o Francia, o es un tratamiento posterior a la cancelación inmediata contra las reservas como en España. Incluso existen autores que afirman que nunca fue generalizado en el Reino Unido.

Para Estados Unidos, Francia, España y el Reino Unido, el registro como activo depreciable ahora se aplica a las empresas cotizadas. Sin embargo, el debate aún no se ha re-

suelto, ya que existe una corriente para regular que las compañías que no cotizan en bolsa, o sean de reducida dimensión, estén obligadas a amortizar el fondo de comercio.

Por todo ello, podemos afirmar que el tratamiento como activo depreciable no termina de estar completamente aceptado, porque a la resistencia a abandonar el criterio de la amortización por empresas y legisladores se une que cuando ha sido aceptado el tratamiento del activo depreciable, en un breve periodo de tiempo desde su generalización, en seguida han vuelto a aplicar la amortización, ya sea para pymes (Reino Unido), cuentas consolidadas de empresas no cotizadas y cuentas individuales de empresas cotizadas y no cotizadas (Francia) y cuentas consolidadas de grupos no cotizados que elijan el PGC y cuentas individuales de empresas cotizadas y no cotizadas (España).

De igual forma, no es adecuado afirmar que las modificaciones en la contabilidad de fondo de comercio de los cuatro países fueron el resultado del cambio de un *stakeholder model* a un *shareholder model*. Existe otra interpretación, pues el cambio puede estar originado y causado por la alineación de las normas contables con las directivas de la Unión Europea basadas en las normas del IASB. Es verdad que el cambio entre las diferentes fases ha sido progresivo, al igual que el cambio paradigmático, pero también la adaptación de las IFRS ha pasado de ser normas recomendadas a progresivamente llegar a ser obligatorias para los grupos cotizados.

Referencias bibliográficas

- Accounting Standards Board (ASB). (1997). *Financial Reporting Standard No. 10 Goodwill and Intangible Assets*. London: The Accounting Standards Board Limited, December 1997. Recuperado de <<https://frc.org.uk/getattachment/8c379f9e-168a-4d5a-9711-be9faafa1f32/FRS-10-Goodwilland-Intangible-Assets-Dec-1997.pdf>>.
- American Institute of Accountants. (1917). Uniform accounting. *Journal of Accountancy*, 23(6), 401-433.
- American Institute of Accountants, Committee on Accounting Procedure. (1944). *Accounting for intangible assets*. Accounting research bulletin n.º 24. New York: American Institute of Accountants.
- American Institute of Accountants, Committee on Accounting Procedure. (1953). *Restatement and revision of accounting research bulletins*. Accounting research bulletin n.º 43. New York: American Institute of Accountants.
- American Institute of Accountants, Committee on Accounting Procedure. (1957). *Business combinations*, Accounting research bulletin n.º 48. New York: American Institute of Accountants.
- American Institute of Certified Public Accountants, Accounting Principles Board. (1967). *Reporting the results of operations*. Opinions of the accounting principles board No. 9. New York: American Institute of Certified Public Accountants.

- American Institute of Certified Public Accountants, Accounting Principles Board. (1970). *Intangible assets*. Opinions of the accounting principles board no. 17. New York: American Institute of Certified Public Accountants.
- Arnold, J.; Egginton, D.; Kirkham, L.; Macve, R. y Peasnell, K. (1992). *Goodwill and Other Intangibles*. London: Institute of Chartered Accountants in England and Wales.
- Brière, M. (1934). *Taxation of capital gains and goodwill amortization* (PhD Thesis). Faculty of Law, University of Paris, Paris.
- Bryer, R. A. (1995). A political economy of SSAP 22: Accounting for goodwill. *The British Accounting Review*, 27(4), 283-310.
- Colasse, B. y Standish, P. (2001). State versus market: Contending interests in the struggle to control French accounting standardisation. En S. McLeay y A. Riccaboni (eds.), *Contemporary Issues in Accounting Regulation* (pp. 1-40). Boston, MA: Kluwer Academic Publishers.
- Cooper, J. (2007). Debating accounting principles and policies: The case of goodwill, 1880–1921. *Accounting Business and Financial History*, 17(2), 241-264.
- Courtis, J. K. (1983). Business goodwill: Conceptual clarification via accounting, legal and etymological perspectives. *The Accounting Historians Journal*, 10(2), 1-38.
- Defliese, P. L. (1971). The APB and its recent and pending opinions. *Journal of Accountancy*, 131(2), 66-69.
- Derruppe, J. (1994). *Goodwill*. Paris: Dalloz.
- Dicksee, L. R. y Stevens, T. M. (1897). *Goodwill and Its Treatment in Accounts*. London: Gee & Co.
- Dicksee, L. R. y Tillyard, F. (1906). *Goodwill and Its Treatment in Accounts*. (3rd ed.). London: Gee & Co.
- Ding, Y.; Richard, J. y Stolowy, H. (2008). Towards and understanding of the phases of goodwill accounting in four Western capitalist countries: From stakeholder model to shareholder model. *Accounting, Organizations and Society*, 33(7), 718-755.
- Financial Accounting Standards Board (FASB). (2000). *Using cash flow information and present value in accounting measurements*. Statement of financial accounting concepts n.º 7. Norwalk, CT: FASB.
- Financial Accounting Standards Board (FASB). (2001a). *Business combinations*. Statement of financial accounting standards n.º 141. Norwalk, CT: FASB.
- Financial Accounting Standards Board (FASB). (2001b). *Goodwill and other intangible assets*. Statement of financial accounting standards n.º 142. Norwalk, CT: FASB.
- Financial Reporting Council (FRC). (2015). *FRS 102 The Financial Reporting Standard applicable in the UK and Republic of Ireland*. Recuperado de <<https://frc.org.uk/getattachment/e1d6b167-6cdb-4550-bde3-f94484226fbd/FRS-102-WEB-Ready-2015.pdf>>.
- García, C. (2013). Goodwill's useful life in accounting literature: A review article based on theories of value. En *Proceedings of the 72th congress of the Japanese accounting research association*. Nagoya, September 4-6.
- García, C.; Katsuo, Y.; Mourik, C. (2018). Goodwill accounting standards in the United Kingdom, the United States, France, and Japan. *Accounting History*, 00(0), 1-24.
- Grinyer, J. R.; Russell, A. y Walker, M. (1990). The rationale for accounting for goodwill. *The British Accounting Review*, 22(3), 223-235.
- Hatfield, H. R. (1913). *Modern Accounting: Its Principles and Some of Its Problems*. New York: D. Appleton & Company.

- Higson, C. (1998). Goodwill. *The British Accounting Review*, 30(2), 141-158.
- Hughes, H. P. (1982). *Goodwill in Accounting: A History of the Issues and Problems*. Atlanta, GA: Business Publishing Division, Georgia State University.
- Leake, P. D. (1914). *Goodwill: Its Nature and How to Value It*. London: Gee & Co.
- Lee, T. A. (1971). An example of will-o'-the-wisp accounting. *Accounting and Business Research*, 1(4), 318-328.
- Lee, T. A. (1973). Accounting for goodwill: An empirical study of company practices in the United Kingdom -1962 to 1971. *Accounting and Business Research*, 3(11), 175-196.
- Ma, R. y Hopkins, R. (1988). Goodwill – An example of puzzle-solving in accounting. *Abacus*, 24(1), 75-85.
- Mikol, A. (1995). The history of financial reporting in France. En P. J. Walton (ed.), *European financial reporting: A history* (pp. 91-122). London: Academic Press.
- Montgomery, R. H. (1913). *Auditing: Theory and Practice*. New York: Ronald Press Company.
- Napier, C. (1995). The history of financial reporting in the UK. En P. H. Walton (ed.), *European financial reporting: A history* (pp. 259-283). London: Academic Press.
- Nobes, C. W. (1992). A political history of goodwill in the UK: An illustration of cyclical standard setting. *Abacus*, 28(2), 142-167.
- Richard, J. (1996). *Comptabilités et pratiques comptables*. Paris: Dalloz.
- Richard, J. (2001). History of value in the French and German accounting regulation from 1673 to 1914. En J. F. Casta y B. Colasse (eds.), *Juste valeur, enjeux techniques et politiques* (pp. 17-45). Paris: Economica.
- Sanders, T. H.; Hatfield, H. R. y Moore, U. (1938). *A Statement of Accounting Principles*. New York: American Institute of Accountants.
- Turot, J. (1996). Intangibles are no more eternal. *Droit Fiscal*, 5, 168-171.